

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección Comercio

**DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL QUE INDICA.**

RECOLETA,

DECRETO EXENTO N°

19 FEB 2014

9171

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente
2. El Decreto Exento N° 792 de fecha 06.02.2014, que designa Secretario Municipal Subrogante a don Juan Carlos Zapata Vergara.
3. Los denuncios folio N° 48.281 de fecha 12.03.2012; N° 52.213 de fecha 11.09.2013; N° 53.501 de fecha 29.11.2013 que dan cuenta del funcionamiento **sin patente ni autorización municipal del establecimiento ubicado en calle San José N° 3012.**

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en los Arts. 23 y 58, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. Lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **CLAUSURESE** el Establecimiento Comercial ubicado en calle San José N° 3012, por cuanto allí, **SE DESARROLLA ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL,**

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
SAN JOSE 3012	SIN PATENTE NI AUTORIZACION MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de , clausurar y fiscalizar que se mantenga la clausura hasta el momento en que el contribuyente regularice su situación con el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia realice Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud, mediante el decreto respectivo.
6. Notifíquese del presente decreto por inspectores municipales.
7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento, por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

(Clausura San José N° 3012)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



719087